



ACTA (25 de febrero 2022)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación de la Convocatoria pública No 002 de 2022.

El Director general del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO- "John Von Neumann" en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, en la fecha 07 de febrero de 2022, mediante convocatoria pública No 002 de 2022, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JOHN VON NEUMANN", dio apertura a un proceso de contratación cuyo objeto consiste en la contratación del suministro de elementos de Papelería y escritorio para el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" en la vigencia fiscal 2022.

Que en la fecha 23 de febrero de 2022, a las 4:00pm, data cronológica para la cual estuvo prevista la realización del cierre del proceso contractual de convocatoria pública, conforme cronograma del proceso de contratación se pudo constatar que no se recibió propuesta alguna en los buzones institucionales descritos en la convocatoria pública.

Que, debido a lo anterior se torna en un imposible factico el realizar proceso de selección objetiva acorde a los lineamientos incorporados en la convocatoria pública, toda vez que no se recibió propuesta alguna, situación que da lugar al decaimiento y por ende de declaratoria de desierto del proceso contractual.

Que en términos del Derecho Privado aplicable al presente proceso de contratación por la naturaleza jurídica de la entidad, se torna imperativo declarar Desierto el mismo, entendida dicha actividad como *el acto mediante el cual se termina un proceso sin aceptar ninguna propuesta, bien porque no se recibió ninguna, porque ninguna de las recibidas se adecuó a las condiciones establecidas en la invitación a presentar ofertas o en los términos de referencia o porque ninguna de las recibidas es conveniente para el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "John Von Neumann"*





Que, dentro del documento de convocatoria pública del presente proceso de contratación, en concordancia con el artículo 9 del manual de contratación del IIAP, se estipuló al respecto lo siguiente:

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El IIAP, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar:

1. Cuando las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva conforme requerimientos de los términos de referencia.
2. Cuando no se presenten ofertas el día del cierre del proceso.
3. Cuando ningún oferente manifieste interés.
4. o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Que, con exclusivo basamento en la prenotada situación fáctica y jurídica, se torna inocuo continuar con las demás fases programadas dentro del proceso de contratación por física substracción de materia.

Que, con fundamento en los prenotados antecedentes fácticos y jurídicos, se faculta adelantar nuevamente el presente proceso de contratación, sin acudir a la contratación en forma directa, por las restricciones vigentes de la pretemporada electoral conforme lo estipulado en la ley 996 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el director general del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "John Von Neumann" dentro de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso contractual de convocatoria pública No 002 de 2022, surtido con el objeto de realizar la contratación del suministro de elementos de Papelería y escritorio para el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" en la vigencia fiscal 2022.

SEGUNDO: De conformidad con la anterior declaratoria y en congruencia con lo dispuesto en la ley 996 de 2005, de garantías electorales se faculta y dispone acometer el presente proceso de contratación, sin acudir a la contratación directa y bajo modalidad de convocatoria pública acorde al manual de contratación del IIAP como mecanismo de selección objetiva y con pluralidad de oferentes.





TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición en los términos del artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, junto a los principios que regentan la actividad de contratación del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO “John Von Neumann”.

CUARTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Quibdó, a los 25 días del mes de febrero de 2022.

WILLIAM KLINGER BRAHAN

Director General

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO
“John Von Neumann”

